

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MEDIDAS DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

INTRODUCCIÓN

La Ley General de Educación, señala que el embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes jóvenes, en ningún caso constituirán impedimento para **ingresar o permanecer** en los establecimientos educacionales particulares y públicos que posean Reconocimiento Oficial del Estado. En este sentido, la normativa señala que deben otorgarse las facilidades académicas y administrativas, y las medidas de apoyo correspondientes para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

Una estudiante embarazada, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud.

La condición de embarazo o maternidad en ningún caso limita el derecho a asistir y participar en todas las actividades, curriculares y extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Los establecimientos deben prohibir todo tipo de discriminación arbitraria, en este sentido, es fundamental generar ambientes de aceptación y buen trato, que favorezcan la inclusión y la permanencia escolar en igualdad de condiciones (MINEDUC).

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tenemos los centros escolares de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan, para la permanencia del joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y los padres adolescentes.

OBJETIVOS

- Velar y garantizar el ingreso y permanencia de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes en el establecimiento educacional de acuerdo a las normativas vigentes del Ministerio de Educación y nuestros principios contenidos en la Visión y Misión en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Entregar orientaciones claras a la comunidad educativa del Colegio Cardenal Antonio Samoré, frente a la situación de nuestros estudiantes, embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Fortalecer la permanencia de los estudiantes ya mencionados en el sistema escolar.

RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. Profesor Jefe o adulto responsable que reciba la información
2. Orientación.
3. Trabajadora social
4. Comunidad educativa en general (docente, asistente de la educación, estudiantes y apoderados).

| N° | PASOS DEL PROCEDIMIENTO Y SITUACIONES GENERALES | RESPONSABLE |
|----|--|--|
| 1 | Entrevista con la estudiante embarazada a cargo del profesor jefe o quien recepcione la información, quien debe derivar a la unidad de orientación. | Docentes o asistentes de la educación. |
| 2 | La Orientadora entrevista a la estudiante para confirmar la información, contiene emocionalmente y se cita al apoderado. | Orientadora |
| 3 | Orientadora en conjunto con trabajadora social realiza entrevista a la estudiante y su apoderado para solicitar documento médico que certifique embarazo. Se informa respecto a los derechos y deberes de las estudiantes embarazadas, y las responsabilidades de los apoderados. | Orientadora , T. social |
| 4 | La Orientadora informa y solicita a Trabajadora Social para que realice seguimiento del proceso de control de embarazo. | Orientadora y T. social y UTP |
| 5 | Apoderado presenta documento que certifique el embarazo y se solicita que presente en próxima citación, carnet de control de embarazo de la estudiante. | T. social |
| 6 | El apoderado debe presentar carnet de control de embarazo para cerciorarse que la estudiante recibe los controles correspondientes, en caso que no los esté realizando se activa la red de apoyo informando al apoderado que el colegio en calidad de garante de derecho está facultado para presentar una medida de protección, se entrega un plazo de 48 horas para que el apoderado realice la gestión. | T. social |
| 7 | Seguimiento mediante entrevistas a la estudiante, para garantizar que reciba los apoyos correspondientes. | T. social |
| 8 | Se informa a Jefa de UTP para que calendarice y monitoree el proceso de evaluación de la estudiante. | UTP |

DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

- En Chile, se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o laicos.
- Es por ello, que la **Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11** señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos
- Criterios de evaluación: Las estudiantes embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos.(Elaboración de un calendario Flexible de acuerdo a nuestro reglamento de evaluación)
- Criterio para la promoción: Las estudiantes embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres o; si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y post parto; se hará término anticipado del año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos/as los/as estudiantes.
- Para las estudiantes embarazadas, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, esto debe ser por situaciones derivada por el embarazo como por ejemplo:

pre natal, parto, post natal, control de niño sano, lactancia.

- Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- Cuando su hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantarlo, para esto puede salir del establecimiento en sus recreos o en los horarios que le indiquen en su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases.
- Cobertura por el Seguro Escolar.
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, sobre todo en la graduación, y actividades extra programáticas.

DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

- Asistir a sus controles del embarazo, post-parto y control sano de su hijo/a en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- Justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a su profesor/a.
- Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso que sea necesario. Si es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto (puerperio).
- Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

CON RESPECTO AL APODERADO DE LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

- El Apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe comprometerse con las siguientes responsabilidades: Informar al establecimiento educacional la condición en que se encuentra el estudiante (embarazo, madres, padres adolescentes), tomando conocimiento, sobre sus derechos y obligaciones, contenidos en el protocolo entregado.
- Ser responsable del acompañamiento de su pupilo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, por tanto, fiel colaborador del colegio y los profesores.
- Justificar oportunamente las inasistencias de su hijo/a.
- Asistir sin falta y puntualmente a las entrevistas citadas por el profesor Jefe, Inspectoría General, Unidad Técnica, Orientación o Dirección.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

ACCIONES PARA DIFUNDIR EL PROCEDIMIENTO.

- Este procedimiento actualizado, se entregará en forma impresa a los representantes del Consejo Escolar, a educadoras y docentes del colegio, a la directiva del centro de padres y CEAL y delegados de los apoderados, cada año educativo, previa actualización.
- Se informará a la comunidad además a través de la página web del colegio.